

*//son (Chubut), 24 de Febrero de 2016*

*Dictamen Nro. 05/2016 CF*

*Señor Presidente:*

***Ref.: Expte. Nro. 35855/2016 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. LIC.PUB. N° 36/15 PROY. Y CONSTR. 46 VIV. LUZ Y FUERZA TW (EXPTE. N° 2565/14 SIPYSP/IPV)”.***

*Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:*

*a) Que a fs. 267/268 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal, en ese orden y en razón de sus competencias. Así las cosas, habré de COMPARTIR lo allí dictaminado.*

*b) Que a fs. 260/261 luce agregado el Proyecto de Resolución de adjudicación de la Obra de marras. Así y en su Art. 4to. se procede a imputar contablemente el monto a erogar para cubrir el monto de la Obra por Pesos Cuarenta Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Ochenta y Cuatro Centavos ( \$ 45.357.855.84) con valores a Setiembre de 2015. Sin observaciones que realizar al respecto.*

*c)Requerimiento: Que a fs. 267 el Asesor Técnico recomienda; “que en próximas contrataciones, se indiquen las cantidades de acuerdo con las del computo oficial de la obra, en la misma planilla del Pliego de bases y Condiciones.....” . Ello es necesario para comparar la oferta recibida, con los parámetros establecidos en el PB y CG, sopena de quedar fuera del llamado.*

*Por lo expuesto, y a salvo el **REQUERIMIENTO** de esta Contaduría Fiscal , que arriba se indica, NADA MAS he de observar al presente acto administrativo y he de PROPICIAR que siga su trámite de estilo.*

*Es mi opinión.*

***Cr. Alejandro CARRASCO  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas***